



ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Santpedor en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2018 acordó la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de las ayudas para promover la práctica de actividades deportivas, culturales y de ocio para niños y jóvenes en edades comprendidas entre los 6 y los 17 años.

Dichas bases se sometieron a información pública durante el periodo de 20 días, en el e-tauler el 01/03/2018 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 07/03/2018.

Puesto que no se han presentado alegaciones o reclamaciones, el texto de las Bases ha sido definitivamente aprobado, por lo que se procede a su publicación definitiva.

Contra de la aprobación definitiva de estas Bases, que pone fin a la vía administrativa, procede la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en un plazo de dos meses del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de este edicto.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A NIÑOS Y JÓVENES PARA LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y DE OCIO FUERA DEL HORARIO ESCOLAR

Primera. Objeto de la convocatoria

En base al Reglamento Municipal Regulador de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Santpedor, se aprueban las bases específicas para la concesión de ayudas a niños y jóvenes para la práctica de actividades deportivas, culturales y de ocio fuera del horario escolar.

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de las mencionadas ayudas, que serán objeto de una convocatoria, de carácter puntual en función de la situación socioeconómica de las familias y que garantizan la participación de los niños y jóvenes en las actividades mencionadas.

Segunda. Finalidad

La finalidad de estas ayudas es favorecer la práctica de la actividad deportiva y la participación en actividades culturales y de ocio de los niños y adolescentes integrantes de unidades familiares con rentas bajas, para garantizar que ningún menor pueda resultar excluido de la práctica deportiva por razones económicas.

Tercera. Crédito presupuestario

La concesión de las ayudas estará limitada cada ejercicio por la consignación presupuestaria vigente.

Las ayudas se concederán por estricto orden de puntuación, a partir de las rentas más bajas, hasta el valor de corte de dicha dotación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.



Cuarta. Concepto subvencionable

El concepto subvencionable es la cuota mensual que pagan las familias a las entidades para la realización de la actividad.

El importe máximo de la beca será el que se establezca en la convocatoria. Sin embargo, si el coste de alguna actividad fuera inferior al importe establecido, la beca se reducirá y el importe a otorgar será el importe de la actividad.

En caso de que tras la concesión de las ayudas haya un sobrante del importe de la partida presupuestaria, podrá aumentarse el número de las becas que se conceden.

Quinta. Solicitudes

Los impresos oficiales estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Santpedor y en la página web www.santpedor.cat a partir de la convocatoria expresa que se efectúe en cada ejercicio.

Las solicitudes también podrán presentarse directamente o por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común, en la forma y condiciones que se establecen.

Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en los apartados anteriores, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane el defecto o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hace así se considerará que desiste de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

El departamento competente del Ayuntamiento de Santpedor comprobará la documentación presentada y hará propuesta de resolución de concesión o de negación.

La resolución que corresponde al Alcalde, sin perjuicio de su delegación, pondrá fin a la vía administrativa, y se podrán interponer los recursos que la legislación prevea.

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria es de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes. La falta de resolución, dentro de este plazo, legitima a los interesados para entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes de concesión de las subvenciones.

Sexta. Pago y justificación

En el caso de concederse la subvención, el pago se efectuará, mediante transferencia bancaria, en la cuenta que la entidad prestadora de la actividad, previo informe de la entidad donde consten los datos del menor, la conformidad en la inscripción y el coste de la actividad

La entidad deberá aportar en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de finalización de la actividad, y firmado por el representante legal del menor, un certificado donde se justifique en el Ayuntamiento: la asistencia a la actividad, el gasto total de la actividad y si el usuario/a ha completado la actividad anual.



Las entidades presentarán las justificaciones al registro de entrada del Ayuntamiento. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al perceptor que subsane las deficiencias en un plazo máximo de 10 días.

Séptima. Reintegro

La falta de justificación, la imposibilidad de la justificación por abandono de la actividad o la justificación incompleta de los fondos recibidos conllevará el reintegro total o parcial de la ayuda.

Octava. Notificación

La resolución se notificará a los interesados ya las entidades correspondientes, las cuales deben garantizar la aplicación del artículo 5.2 de la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter, ya los que se le exige que la información facilitada sea tratada con la máxima confidencialidad, dado que contiene datos de carácter personal, que hagan un uso y tratamiento adecuado de los datos cedidos y en función de la finalidad y que no se comunique, en ningún caso, el contenido de la resolución a terceras personas, y que no realicen ningún tipo de publicación de la concesión de la ayuda.

Novena. Beneficiarios

Para poder ser beneficiario/a de una ayuda es necesario que ambas partes, unidad familiar y perceptor/a de beca, cumplan los requisitos que se detallan a continuación y que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

A estos efectos, se consideran beneficiarios los padres, madres o tutores legales de los niños y adolescentes destinatarios de las subvenciones y la entidad donde se preinscriba del niño o joven, por medio de la persona que ostente la potestad parental o su representación legal.

Son requisitos indispensables para poder percibir estas becas:

- Toda la unidad familiar debe estar empadronada y residiendo en Santpedor.
- Los destinatarios de la subvención deben estar preinscritos o inscritos en una actividad que se haga en una entidad registrada en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Santpedor.
- No disponer de un umbral de renta superior al que se establezca en la convocatoria.

Otras consideraciones a tener en cuenta:

- Los ingresos a computar son ingresos brutos.
- En los casos de custodias compartidas, sin pensión de alimentos asignada a un progenitor concreto, se valorará la renta conjunta de los dos progenitores.
- Se tendrá en cuenta la solicitud de uno de los progenitores en caso de la existencia de convenio regulador, guarda del menor y asignación de pensión de alimentos.
- Se excluirán las unidades familiares en las que alguno de los miembros tenga en propiedad o usufructo bienes inmuebles, a excepción de la vivienda habitual que constituye la residencia habitual.
- Se exigirá, con carácter general, no disponer de recursos alternativos que demuestren la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.



Ajuntament de Santpedor

Considerando la duración del curso escolar, los menores y jóvenes que pueden optar a la subvención serán los que durante el año natural de la convocatoria tengan entre 6 y 17 años.

En todo caso, tendrán prioridad los solicitantes que acrediten las rentas más bajas en cada tramo.

Sólo se podrá presentar una solicitud por niño o adolescente.

Las subvenciones tienen carácter voluntario y eventual. No generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Las subvenciones son compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe de las subvenciones y de todas las que puedan ser compatibles, no podrá superar el coste total de la actividad.

Décima. Perceptores de la subvención

El perceptor de la subvención por cesión del derecho de cobro del beneficiario es la entidad donde el menor realiza la actividad.

El perceptor deberá cumplir los siguientes requisitos:

Estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades.

Hacer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Informar al Ayuntamiento de la no inscripción de un menor cuando con anterioridad había hecho la preinscripción a la entidad para pedir la subvención o antes de finalizar la temporada.

Tener la razón social en Santpedor.

Hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.

Haber justificado en tiempo y forma cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento de Santpedor, y no encontrarse en ninguno de los supuestos de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. En la justificación de la ayuda deberá mencionar de la actividad realizada por el beneficiario/a, su duración y la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos.

Undécima. Documentación

La convocatoria indicará la documentación necesaria para formular la solicitud, que en todo caso deberá contener:

La documentación:

General:

-Formulario cumplimentado de solicitud.

-Documento de aceptación y cesión de cobro a favor de la entidad.

-DNI de la persona solicitante (padre, madre o tutor que realiza la solicitud). En el caso de representación legal, debe presentar original y copia del documento que la acredite.

-Libro de familia donde figura el menor que se inscribe y la hoja de los progenitores o hoja



donde conste la separación, divorcio o fallecimiento. En el caso de menores nacidos fuera del país, partida de nacimiento del país de origen o pasaporte del menor o del padre o de la madre donde consten los datos del menor.

-En caso de que el tutor no sea el progenitor, deberá presentar la resolución del organismo que le ha otorgado la guarda.

-En caso de separación o divorcio, fotocopia convenio regulador presentado en el juzgado o sentencia donde se especifica la cantidad a percibir en concepto de pensión alimenticia de su cónyuge y guarda de los menores; o bien denuncia por incumplimiento del pago de la pensión por alimentos.

-Certificado de la entidad de inscripción a la actividad.

Económica:

Última declaración del IRPF completa de la unidad familiar: miembros de la unidad familiar, rendimientos y deducciones y el documento de ingreso o devolución sellado por la entidad bancaria o la delegación de Hacienda y anexo de datos fiscales.

En caso de que no haya obligación de hacer declaración de renta, es imprescindible presentar el certificado de imputación de rentas de la Agencia Tributaria, por cada miembro de la unidad familiar y los documentos siguientes:

-Contrato de trabajo y nóminas del año en curso.

-Certificado de prestaciones, pensiones, indemnizaciones, RMI y otros, del año en curso.

-Certificado de altas y bajas en la Seguridad Social (Informe de vida laboral)

-Certificado / s de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF correspondientes al año anterior a la convocatoria.

-Declaración jurada de los ingresos no acreditables de la unidad familiar: cantidad, concepto y persona que los recibe. Si se autoriza el acceso al Ayuntamiento de Santpedor en los datos fiscales de la Agencia Tributaria de los miembros de la unidad familiar que no hayan sido obligados a presentar la declaración de la renta, no será necesario presentar este documento.

Duodécima. Plazo

El plazo de presentación se fijará en cada convocatoria específica, de la que se informará directamente a las entidades del municipio y se difundirá por medios telemáticos.

Decimotercera. Tratamiento de datos personales y confidencialidad de las ayudas concedidas

Con la presentación de la solicitud en el Ayuntamiento de Santpedor, la parte interesada da su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal, laboral, económico y familiar que son necesarias para la tramitación del correspondiente expediente; asimismo, el peticionario autoriza la cesión de datos a terceros, siempre y cuando todas las partes preserven su intimidad, de acuerdo con la normativa de la Ley 15/1999 de Protección de datos de Carácter Personal.

Los datos que se solicitan deben ser entregados con carácter obligatorio. La consecuencia de la obtención de los datos o la negativa a suministrarlos es la resolución del expediente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL



Ajuntament de Santpedor

Las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, así como el extracto previsto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El Alcalde

Xavier Codina Casas
Santpedor, 3 de mayo de 2018